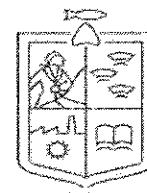




2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN

R.F.C.: IAGB960123SS4

DOMICILIO: CALLE PEDRO DE GUEDEA #130, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58070.

DATOS DEL (DE LOS) CRÉDITO(S)

RESOLUCIÓN: A-054/2020 DE FECHA: 14/08/2020 EXPEDIENTE INTERNO: 202000092

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21/10/2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Mediante oficio número A-54/2020 de fecha **14 de agosto de 2020**, emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$2,915,633.45 (**dos millones novecientos quince mil seiscientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.**), por el (los) concepto (s) de **impuesto sobre la renta régimen de incorporación fiscal, impuesto sobre la renta anual régimen de actividad empresarial y profesional, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas** que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día **21 de octubre de 2020**, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el **día 08 de diciembre de 2020**, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción 1, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleva a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores mediante constancia de identificación número SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 emitidas a nombre de la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, Lic. Rafael León Torres, Lic. Silvestre Carrillo Razo con fecha de constancia del 01 de abril de 2025 y vigencia de 01 de abril al 31 de diciembre de 2025; la carta habilitación SATMICH/DG/DR/0746/2025 otorgado al Lic. Manuel Alberto Arias Rocha con fecha de constancia del 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; y la carta habilitación SATMICH/DG/DR/0851/2025 expedida favor del Lic. Eli Cruz Esquivel con fecha de constancia del 01 de septiembre de 2025 y vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, emitido (s) por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puestro y firma.

Por lo anterior la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de **Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo**, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

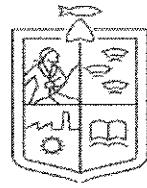
ORDENA

Primero.- Requiere a la contribuyente **BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN** con RFC IAGB960123SS4, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado juntó con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(s) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el (los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

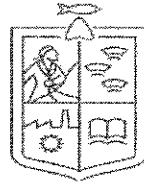
ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Periodicidad	Fecha de obligación	Ejercicio Revisado	Importe histórico	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IMUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	ENERO - FEBRERO	17 de marzo de 2017	2017	\$145,077.79	94.1448	140.8670	1.4962	\$71,987.70	\$217,065.70
IMUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	MARZO - ABRIL	17 de mayo de 2017	2017	\$139,416.76	94.8389	140.8670	1.4853	\$67,659.07	\$207,076.07
IMUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	MAYO - JUNIO	17 de julio de 2017	2017	\$136,619.53	94.9636	140.8670	1.4833	\$66,028.45	\$202,648.45
IMUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	JULIO	17 de agosto de 2017	2017	\$64,985.52	95.3227	140.8670	1.4777	\$31,043.81	\$96,029.81
IMUPUSTO SOBRE LA RENTA ANUAL, REGIMEN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	ANUAL 2017	30 de abril de 2018	2017	\$277,219.31	99.4922	140.8670	1.4158	\$115,267.66	\$392,486.66
IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO	ENERO - FEBRERO	17 de marzo de 2017	2017	\$92,706.95	94.1448	140.8670	1.4962	\$46,001.21	\$138,708.21
IMPUESTO AL VALOR AGRREGADO	MARZO - ABRIL	17 de mayo de 2017	2017	\$96,608.49	94.8389	140.8670	1.4853	\$46,883.86	\$143,491.86
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MAYO - JUNIO	17 de julio de 2017	2017	\$95,384.49	94.9636	140.8670	1.4833	\$46,099.09	\$141,483.09
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	JULIO	17 de agosto de 2017	2017	\$54,840.88	95.3227	140.8670	1.4777	\$26,197.55	\$81,038.55



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO	AGOSTO	17 de septiembre de 2017	2017	\$48,694.8 8	95.7938	140.8670	1.470 5	\$22,911.00	\$71,606.00
IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO	SEPTIEMBR E	17 de octubre de 2017	2017	\$47,308.6 1	96.0935	140.8670	1.465 9	\$22,041.26	\$69,350.26
IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO	OCTUBRE	17 de noviembre de 2017	2017	\$48,911.8 8	96.6983	140.8670	1.456 7	\$22,338.11	\$71,250.11
IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO	NOVIEMBR E	17 de diciembre de 2017	2017	\$47,059.1 1	97.6952	140.8670	1.441 9	\$20,795.37	\$67,854.37
IMPUUESTO AL VALOR AGREGADO	DICIEMBR E	17 de enero de 2018	2017	\$48,662.3 8	98.2729	140.8670	1.433 4	\$21,090.11	\$69,752.11

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

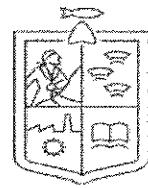
Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
feb-17	94.1448	10 DE MARZO DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
abr-17	94.8389	10 DE MAYO DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jun-17	94.9636	10 DE JULIO DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-17	95.3227	10 DE AGOSTO DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ago-17	95.7938	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
sep-17	96.0935	10 DE OCTUBRE DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
oct-17	96.6983	10 DE NOVIEMBRE DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
nov-17	97.6952	08 DE DICIEMBRE DE 2017	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
dic-17	98.2729	10 DE ENERO DE 2018	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
mar-18	99.4922	10 DE ABRIL DE 2018	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ago-25	140.8670	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante **A-054/2020** de fecha **14 de agosto de 2020**, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

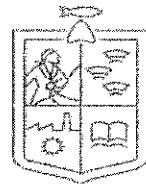
Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$217,065.70	17 de marzo de 2017	mar-17	feb-22	84.80%	\$184,071.72	\$401,137.42
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$207,076.07	17 de mayo de 2017	may-17	abr-22	85.48%	\$177,008.62	\$384,084.69
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$202,648.45	17 de julio de 2017	jul-17	jun-22	86.16%	\$174,601.90	\$377,250.35
IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	\$96,029.81	17 de agosto de 2017	ago-17	jul-22	86.50%	\$83,065.79	\$179,095.60
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, REGIMEN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	\$392,486.66	30 de abril de 2018	may-18	abr-23	88.20%	\$346,173.23	\$738,659.89
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$138,708.21	17 de marzo de 2017	mar-17	feb-22	84.80%	\$117,624.56	\$256,332.78
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$143,491.86	17 de mayo de 2017	may-17	abr-22	85.48%	\$122,656.84	\$266,148.71
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$141,483.09	17 de julio de 2017	jul-17	jun-22	86.16%	\$121,901.83	\$263,384.92



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

IMUESTO AL VALOR AGREGADO	\$81,038.55	17 de agosto de 2017	ago-17	jul-22	86.50%	\$70,098.34	\$151,136.89
IMUESTO AL VALOR AGREGADO	\$71,606.00	17 de septiembre de 2017	sep-17	ago-22	86.84%	\$62,182.65	\$133,788.65
IMUESTO AL VALOR AGREGADO	\$69,350.26	17 de octubre de 2017	oct-17	sep-22	87.18%	\$60,459.56	\$129,809.82
IMUESTO AL VALOR AGREGADO	\$71,250.11	17 de noviembre de 2017	nov-17	oct-22	87.52%	\$62,358.10	\$133,608.21
IMUESTO AL VALOR AGREGADO	\$67,854.37	17 de diciembre de 2017	dic-17	nov-22	87.86%	\$59,616.85	\$127,471.22
IMUESTO AL VALOR AGREGADO	\$69,752.11	17 de enero de 2018	ene-18	dic-22	88.20%	\$61,521.36	\$131,273.47

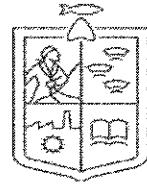
A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
mar-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
abr-17	* 1.13%	15 de noviembre de 2016
may-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
jun-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
Jul-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
ago-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
sep-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
oct-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
nov-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
dic-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
ene-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
feb-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
mar-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
abr-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
may-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
jun-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
Jul-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
ago-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
sep-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
oct-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
nov-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
dic-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
ene-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
feb-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
mar-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
abr-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
may-19	1.47%	28 de diciembre de 2018



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN



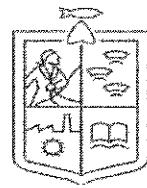
Honestidad y Trabajo

jun-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
jul-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
ago-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
sep-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
oct-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
nov-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
dic-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
ene-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
feb-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
mar-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
abr-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
may-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
jun-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
Jul-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
ago-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
sep-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
oct-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
nov-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
dic-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
ene-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
feb-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
mar-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
abr-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
may-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
jun-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
Jul-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
ago-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
sep-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
oct-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
nov-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
dic-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
ene-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
feb-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
mar-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
abr-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
may-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
jun-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
Jul-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
ago-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
sep-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
oct-22	1.47%	12 de noviembre de 2021
nov-22	1.47%	12 de noviembre de 2021



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

dic-22

1.47%

12 de noviembre de 2021

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación en que se publicó la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio por el que se calculan los recargos

F.O.: Fecha de obligación

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándose al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	=	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del período	=	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del período	=	Factor de Actualización
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del período		Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del período		

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día **21 de octubre de 2020**, el plazo de 30 días finalizó el día **08 de diciembre de 2020**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **09 de diciembre de 2020** y hasta el **día 01 de octubre de 2025**, como se detalla a continuación:

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
nov-20	108.8560	10 de diciembre de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ago-25	140.8670	10 de septiembre de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Concepto	Importe Histórico	Factor de Actualización	Actualización	Importe Actualizado
MULTA DE FONDO	\$738,923.12	1.2940	\$217,243.36	\$956,166.36

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

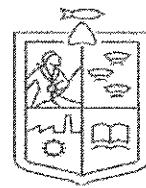
Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **A-054/2020** de fecha **14 de agosto de 2020**, es la cantidad de **\$4,629,349.00** (cuatro millones seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$92,586.98** (noventa y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.); cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$560.00** (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$86,460.00** (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA DILIG. QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
01/10/2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$86,460.00	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al **01 de octubre de 2025**, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Actualizado	Recargos	Gastos de ejecución y/o notificación	Gastos Extraordinarios	Importe Total Del Adeudo
IMUESTRO SOBRE LA RENTA	\$1,115,306.69	\$964,921.26	\$0.00	\$0.00	\$2,080,227.96
IMUESTRO AL VALOR AGREGADO	\$854,534.56	\$738,420.10	\$0.00	\$0.00	\$1,592,954.66
MULTAS	\$956,166.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$956,166.36
TOTAL	\$2,926,007.62	\$1,703,341.36	\$86,460.00	\$0.00	\$4,715,808.98

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(s) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública**.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación **se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia**, debiendo el(s) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

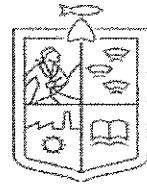
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no excede el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN



Honestidad y Trabajo

ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

A T E N T A M E N T E

Lic. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA
Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de
Michoacán de Ocampo.

SATMICH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

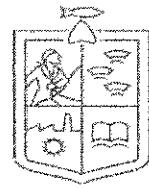
Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán
Morelia, Michoacán, a 01 de octubre de 2025

Dirección de Recaudación



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN

R.F.C.: IAGB960123SS4

DOMICILIO: CALLE PEDRO DE GUEDEA #130, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58070.

DATOS DEL (DE LOS) CRÉDITO(S)

RESOLUCIÓN: A-054/2020 DE FECHA: 14/08/2020 EXPEDIENTE INTERNO: 202000092

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21/10/2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 10:51 QUINCE MINUTOS horas del día 21 OCTUBRE del mes 2025 dos mil veinticinco, el suscrito CARLOS QUIROZ LEONAGRA, ejecutor designado por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como

Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, I II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyó en el domicilio ubicado en: CALLE PEDRO DE GUEDEA #130, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58070, y una vez que me cercioré que éste es el domicilio, sito en: CALLE PEDRO DE GUEDEA #130, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58070, contribuyente, persona buscada o quien legalmente lo representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además,

por _____ así _____ señalarse en _____

PLAZA OFICIAL QUE SE SIENTE EN CONVERSIÓN QUE NACE DESDE CALLE LUCAS ALVAREZ, CALLE OFICIAL QUE EN LA LETRA DICE CALLE PEDRO DE GUEDEA # cuyas características son COLONIA BLANCO Y NORTEÑA CONTRATO A COORDINAR CON LAS TERRAZAS BLANCO Y NORTEÑA Y LAS ANTILLANAS TECHO DE CERAMICA.

que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente

y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____

_____ y encontrase en ese domicilio ya que _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acredita con _____ señalando que tiene la calidad de _____

_____ y quien se identifica con _____ de _____ de _____ de _____ expedida por _____ y que contiene _____

fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que _____ y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio,

Citatorio con un tercero.

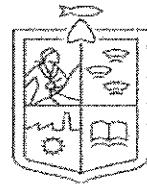
se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha 09 DE OCTUBRE DE 2025, mismo que fue recibido por el(a) CARLOS QUIROZ FRANCISCO JAVIER, quien manifestó tener una relación CONYUGE con el destinatario, lo cual acredita con NO LO ALQUERO, señalando que tiene la calidad de PROPIETARIO quien _____ se _____ con IDENTIFICACION PARA VOTAR, número 1194117627615, de fecha 2024 06 01 expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y el inmueble tiene el número 130 LOCAL PORTÓN.

Página 10 de 15

AKGV | MSCB | jasm



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

vigente 2021, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha _____, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que

citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo a mí llamado quien dijo _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entregó el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____, emitida por la C. I.I.C. GUADALUPE

ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelvo a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

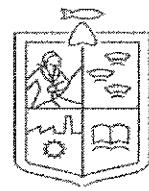
Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

y por esa razón en este acto procedo a Página 11 de 15



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN



2021-2027

Honestidad y Trabajo

entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 emitidas a nombre de la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, Lic. Rafael León Torres, Lic. Silvestre Carrillo Razo con fecha de constancia del 01 de abril de 2025 y vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025; la carta habilitación SATMICH/DG/DR/0746/2025 otorgado al Lic. Manuel Alberto Arias Rocha con fecha de constancia del 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; y la carta habilitación SATMICH/DG/DR/0851/2025 expedida a favor del Lic. Eli Cruz Esquivel con fecha de constancia del 01 de septiembre de 2025 y vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, emitido (s) por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago

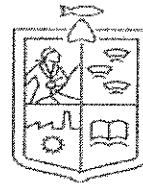
Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de fecha **01 de octubre de 2025** a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$4,715,808.98 (cuatro millones setecientos quince mil ochocientos ocho pesos 98/100 M.N.)**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, **en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscripto propietad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal,** a lo cual respondió que:

	LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BARBARA DE MARIA IBARROLA GUZMAN
R.F.C.: IAGB960123SS4

DOMICILIO: CALLE PEDRO DE GUHDEA #130, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58070.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

RESOLUCIÓN: A-054/2020 **DE FECHA:** 14/08/2020 **EXPEDIENTE INTERNO:** 202000092

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21/10/2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

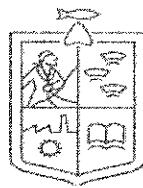
Acto seguido, siendo las 11:00 ONCE horas del día 10 DEZ del mes de OCTUBRE del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito ejecutor designado por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 01 de octubre de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número Barbara 106 IDR / 391 / 2025, con vigencia de 01 PRIMERO de ABRIL de 2025, al 31 TERCERA AÑOS de SEPTIEMBRE de 2025, misma que contiene la fotografía y firma del suscrito, en virtud de que el C. LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PAGO Y/O EMBARGO persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quién se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y el C. _____ quién se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargo deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

NO TIENE DERNERICO EN EL ARTICULO 134 FRACCION VI DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

LO TESTIGO NO TIENE VALOREZ CONSTE.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc	<input checked="" type="checkbox"/>	Bienes Inmuebles	
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativa por el ejecutor.	Cantidad
	<p>UN PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU MEDIACION POR ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE LA SUSCRITA EJECUTORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156 Y EL ARTÍCULO 156-BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE:</p> <p>- TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MESES DE DINERO, CAJAS DE SEGURO, CONTRATOS BURSÁTILES, INVERSIONES REALIZADAS EN CASOS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISOS EN QUE FUERE FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO EN LA PARTE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE BARBARO DE MARÍA IBARRDURA GUZMÁN HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DEL CÓDIGO FISCAL Y/O RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO A-054 /2020, AL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025 INCLUYENDO SUS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$4,715,808.98, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARGADOS.</p> <p>CON EL PRESENTE EMBARGO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, DERRIBO A QUE SE DESCONEZCAN LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS, ESTIMANDO QUE CON ELLOS RESULTARÍAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y/O EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO A-054/2020, DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESTA AUTORIDAD, PARA AMPLIAR EL EMBARGO, ACERDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.</p> <p>LO ANTERIOR PARA SU APLICACIÓN INMEDIATA.</p>	
Total		

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del C. P. INMUEBLE DE LA ENMARCADO NO SE DESCONOCE quien se identifica con _____ número de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior, _____ número exterior _____ de la Colonia _____ C.P. _____, Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido

Página 14 de 15

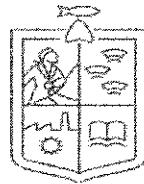
AKGV | MSCB | jasm

Lo Testado no tiene validez conste! //



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**



Honestidad y Trabajo

y protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número exterior _____, número interior, de la colonia _____ C.P. _____ Municipio, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentran en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no excede el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

Cárdenas Queroz Leonorosa

NOMBRE Y FIRMA

**PERSONA CON QUIEN SE LLEVO
A CABO LA DILIGENCIA**

La presente diligencia se realizó para SU
NOTIFICACION PARA ESTIMAR CON FUMARMENTO
EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO

NOMBRE Y FIRMA

Fiscal de la Federación

EL DEPOSITARIO

DEBER NATURALEZA DE
LO ENBARGADO NO
SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

No Se Designa TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entregó original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 10 DE OCTUBRE siendo las 11:00 horas con 40 cuartos minutos

DE 2023

HACE CONSTAR

Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:

AKGV | MSCB | jasm

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONSTE:



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE A-054/2020

DE FECHA: 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

TIPO DE DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IAGB960123SS4

DOMICILIO FISCAL: PEDRO DE GUEDEA, NÚMERO 130, COLONIA FELIX IRETA, MORELIA, MORELIA, MICHOACÁN

Citatorio

En la localidad de MORELIA, municipio de MORELIA, en el Estado de Michoacán, siendo las 14 horas con 0 minutos del día 09 AGOSTO del mes de 2025, del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. Cecilia Chávez Leónspina autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en PEDRO DE GUEDEA, NÚMERO 130, COLONIA FELIX IRETA, MORELIA MICHOACÁN, con el objeto de llevar a cabo la diligencia consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE A-054/2020, documento de fecha 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXI y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituyo legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE A-054/2020,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Conste. C. _____. (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que _____

_____ se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constituyí, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en PEDRO DE GUEDEA, NÚMERO 130, COLONIA FELIX IRETA, MORELIA MICHOACÁN, para que el día de _____ de 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el (la) contribuyente BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO oficio número MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE A-054/2020 de fecha 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

Firmas para constancia

Notificador

Carmilo Carraz Leonorca
Nombre y firma.

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio

al interesado

Francisco Sánchez Tello

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia lega y en señal de recepción para su entrega al destinatario.

El notificador hace constar que lo testado no tiene validez. Conste. -



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

~~Plaza Oficial que a la letra dice calle PEDRO DE GUEDEA, plaza Oficial que se ubica en inmueble que hace esquina con calle VICENTE BARROSO DE LA ESCOVA EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 130 sobre portón en color NEGRO.~~

sito en PEDRO DE GUEDEA, NÚMERO 130, COLONIA FELIX IRETA, MORELIA MICHOACÁN, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

~~Dos plantas, 4 portones principales, portón blanco, fachada color gris~~, así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. ~~Guadalupe Timotea Francisco Javier~~, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de ~~laboral~~ con el destinatario, lo cual acreditó con ~~su credenciales manifiestas bajo protesta de decir verdad y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de empleado~~ y quien ~~sí~~ (sí/no) se identifica con ~~credencial para votar~~ número ~~1194117627615~~ de fecha ~~2013~~ expedida por ~~Instituto Nacional Electoral~~, y que contiene su fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que ~~ATIENDE TRAS ILUSTRARME EN AREA DE CAJA DE CORPO~~

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SATMICH/DG/DR/~~291~~/2025 de fecha 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de ~~Carrillo Quez Leonarda~~ con vigencia del 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el(la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN, requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia consistente(s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE A-054/2020, de fecha 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que ~~ACTUALMENTE EL DOMICILIO NO TIENE DÍA NI HORA~~

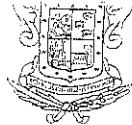
~~por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día 10 DÍA de OCTUBRE del 2025 dos mil veinticinco, a las 10 DÍAS horas con 00 MINUTOS, el(la) contribuyente o su representante legal del (la) BARBARA DE MARÍA IBARROLA GUZMAN, me espere para realizar las diligencias de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido ~~sí~~ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las 14 HORAS horas con 20 VEINTE minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.~~

X Blanca, y Naranja, logo Tortas Al Hogaritas. Las Ahorranitas

X De decir verdad ser empleado en área administrativa de la contribuyente

Página 2 de 3

El notificador hace constar que lo testado no tiene validez. Conste. -



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: BARBARA DE MARIA IBARRA GUZMAN
Registro Federal de Contribuyentes: LAGB960123459
Domicilio: PUEBLO DE CUENCA, NÚMERO 130, COLONIA FELIX CORTE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58000

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: A-054 /2020

De fecha(s): 14 DE AGOSTO DE 2020

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/o ENTRADAS
Número(s) de crédito o expediente interno: 202000092

Acta Circunstanciada de Hechos

En MORELIA, Michoacán, siendo las 10:00 horas con CERO minutos del día 10 DÍEZ del mes de OCTUBRE del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICHE/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en PUEBLO DE CUENCA, NÚMERO 130, COLONIA FELIX CORTE, Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con VICENTE BARRERA DE LA ESCALERA, entre las calles VICENTE BARRERA DE LA ESCALERA y LUISA CUEVA, así como por tener a la vista el número exterior 130, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO^x de fecha(s) 01 DE OCTUBRE DE 2025, emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE TRIBUTARIO PREVIO, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/o ENTRADAS CON EL CONTRIBUYENTE BARBARA DE MARIA IBARRA GUZMAN O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO EN LEGAL Y DÉBIDA FORMA EN FECHA Y HORA INDICADA EN CITATORIO PREVIO, HAGO CONSTAR QUE SOY ATENDIDA POR PRUDENCIO LENZEMA FABRÍCIA RIVERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON COORDINAS PARA NOMBRE FOLIO: 1493098691364, DE FECHA 02/02/2022 AL 20/22, ENTIENDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PERSONA ANTE QUIEN SE INVESTIGÓ Y EXPUSO LA RAZÓN DE MI VISITA A LO CUAL MANIFIESTA QUE POR ERROR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DECÍA EL CITATORIO, PERO QUE LA PERSONA QUE PUSO LOS DE EL AÑO 2020 NO TIENE SU DOMICILIO AQUÍ, QUE EL NEGOCIO PERTENECE A LA Sra. DOña SOTILA ZEPEDA GUZMAN, MONTENEGRO, CONSTANCIA DE FINANCIERAS FISCALES RFC: LAGB9601230302728 CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 28 DE MAYO DE 2020, Y QUE AUN CUANDO SON FAMILIAS NO SON LA PERSONA QUE PUSO, QUE ZEPEDA POR QUÉ SE LE SIGUE BURBUJO AQUÍ QUE SON PERSONAS DIFERENTES, QUE NO PUDE RESPONSABILIZARSE DE ASUNTOS DE SU FAMILIA, POR QUÉ SU NEGOCIO ES INDEPENDIENTE, Y NADA TIENE QUE VER CON LA PERSONA DE PUSO, QUE TODO LO QUE HAY EN EL DOMICILIO ES PROPIEDAD DE LA Sra. SOTILA ZEPEDA GUZMAN, MONTENEGRO, REGISTRA FALTAS, ASEGURA QUE POR NINGUNA RAZÓN PUEDE PERMITIR EN PUEBLO ALGUNO, NI RECIBIR DOCUMENTO ALGUNO, QUE POR FAVOR ME RETIRE NEGACIONES Y PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN.

LEVANTAMOS EN PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LLEGAR.

X 410 ENTRADAS

ADMISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:		DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:			
COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	PISOS DEL INMUEBLE	124, 2 NIVELES COLOR BLANCO Y VENE, HERRERIA BLANCA
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>	DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	Calle VICENTE BARROS DE LA ESCALERA
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>	Metros de frente:	10
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>		

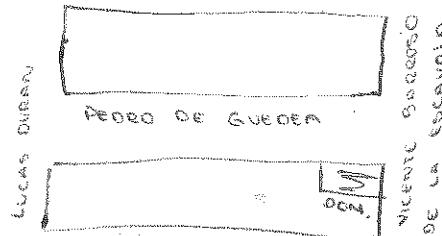
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

Color Blanco y madera, tipo nave industrial, techo lámina gris, 1 portón blanco con número 130 en color negro, 4 cortinas color gris, 160 tareas amarradas "las alhajitas".

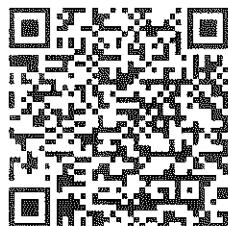
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 DÍAS horas con 50 CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**HACIENDA**IAGA9303052E7
Registro Federal de ContribuyentesANA SOFIA IBARROLA GUZMAN
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 20050151340
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

**MORELIA , MICHOACAN DE OCAMPO A 31 DE JULIO
DE 2020**

IAGA9303052E7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IAGA9303052E7
CURP:	IAGA930305MMNBZN01
Nombre (s):	ANA SOFIA
Primer Apellido:	IBARROLA
Segundo Apellido:	GUZMAN
Fecha inicio de operaciones:	28 DE MAYO DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:58070	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: PEDRO DE GUEDEA	Número Exterior: 130
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FELIX IRETA
Nombre de la Localidad: MORELIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MORELIA
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle:

Página [1] de [3]

**GOBIERNO DE
MÉXICO****COFIER**
Comisión Federal
de la Informática**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



IAGA9303052E7
Registro Federal de Contribuyentes

ANA SOFIA IBARROLA GUZMAN
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 20050151340
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MORELIA , MICHOACAN DE OCAMPO A 09 DE OCTUBRE DE 2025



IAGA9303052E7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: IAGA9303052E7
CURP: IAGA930305MMNBZN01
Nombre (s): ANA SOFIA
Primer Apellido: IBARROLA
Segundo Apellido: GUZMAN
Fecha inicio de operaciones: 28 DE MAYO DE 2020
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 58070
Nombre de Vialidad: PEDRO DE GUEDEA
Número Interior:
Nombre de la Localidad: MORELIA
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO
Tipo de Vialidad:
Número Exterior: 130
Nombre de la Colonia: FELIX IRETA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MORELIA
Entre Calle: VICENTE BARROSO DE LA ESCAYOLA

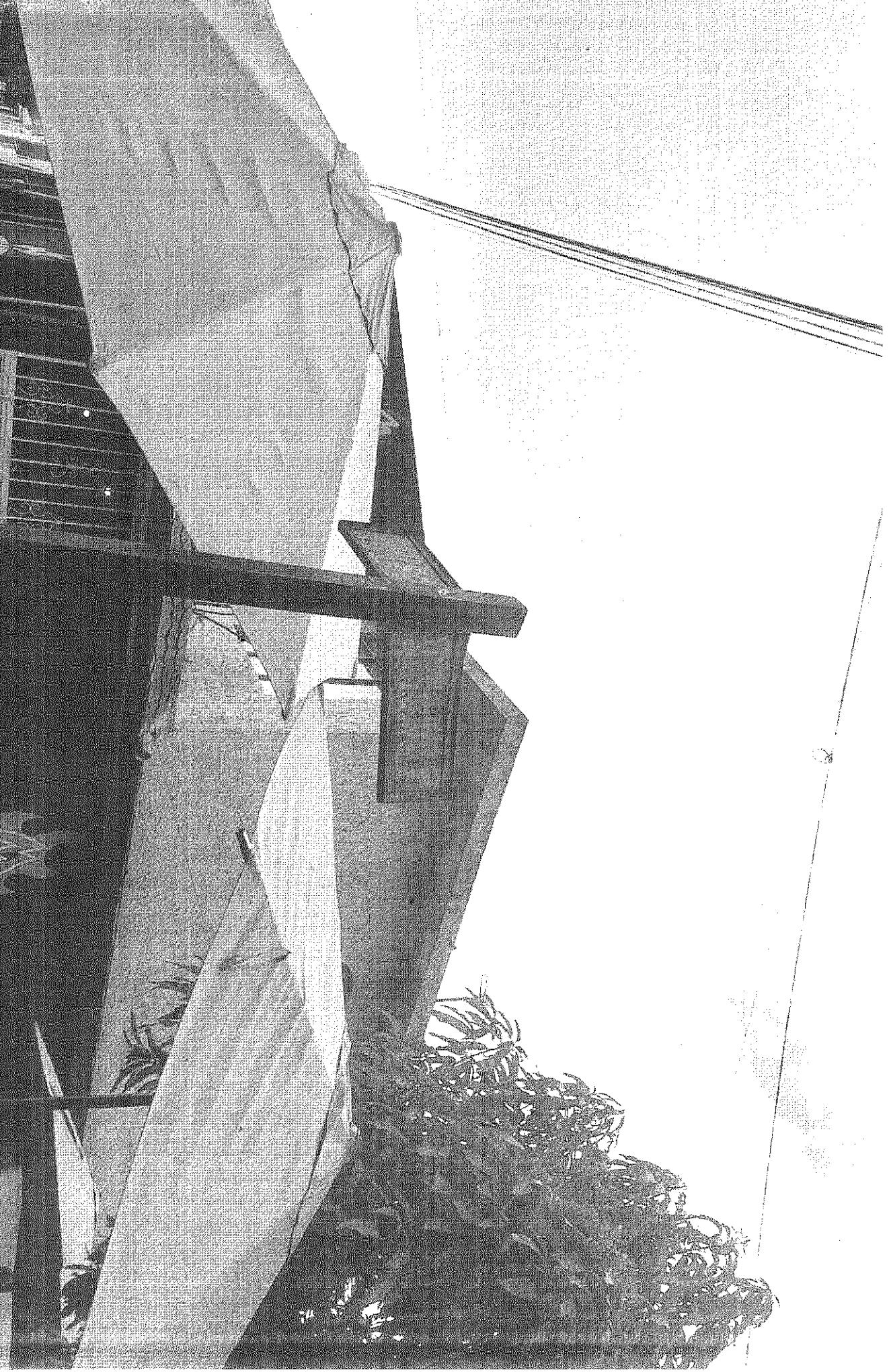
Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 726

ASIAN
WOMEN
PUBLISHING



Y Calle: LUCAS DURAN

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo sin incluir 100 botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuate y avellanas	100	31/12/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/12/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/12/2024	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/12/2024	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/12/2024	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/12/2024	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/12/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/10/09 16:14:13||AGA9303052E7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX1/nUuwTlYKt3t6YQQI4VaU45ElFbbW+izw10MVh4l9VBB7hpfx
cl1|||
Sello Digital: xi361xtU4zavOjyDIAvDkw/7rcPIC5ZpN7FWksRozcFpch1hxxuul/nOMkNELgiOlULwJNHs0RPHTddJyklu06UAh8
vTi5oZs/ZRtbXeVu5xcUTSOjqDt78WhxVPFPuldupEndLjvkvlMQJfOZ0w6R8ohnVSn/4P5t/2GLWcmI=



